

VSCSM-PARCUCUTA-_____

EDICTO No. PARCU-_____ **057**

24 DIC 2018

LA SUSCRITO, GESTOR T1 GRADO 7 CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

Mediante los oficios bajo radicado No. 20189070354412 del día 30 de noviembre del 2018, el señor **MARIO VALLEJO RODRIGUEZ**, en calidad de Representante legal de COAL UNIÓN PRODUCTION COMPANY S.A.S titular del contrato Minero No. DCD-142, solicitó **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra los titulares o titular del Contrato Minero No. 04-010-97, quién presuntamente vienen realizando labores subterráneas sin autorización, según relaciona en el escrito de la petición de amparo administrativo. (Folios 1-10 cuaderno amparo administrativo)

En desarrollo de las labores mineras en la zona Sur del área del contrato de concesión **DCD-142**, orientada a explorar el área para actualizar el PTO, se pudo evidenciar que existen labores subterráneas que ingresan desde el título minero **04-010-97** (Titular Hullas del Zulia Ltda.). Dichos avances ingresan aproximadamente 100m desde el límite contractual. Por esta razón solicita **AMPARO ADMINISTRATIVO**, a fin de que se revise y establezca la magnitud del área invadida por estas labores, así como los volúmenes de Carbón que fueron extraídas de manera irregular.

Que, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **PARCU-2065 DEL 21/12/2018**, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día **VIERNES PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL 2019**, a las 7:00 a.m., en las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA-ANM**, ubicado en la calle 13ª No. 1E-103 caobos, Cúcuta- Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta los puntos de explotación de la presunta perturbación en jurisdicción del municipio de SAN CAYETANO

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), **HULLAS DEL ZULIA LTDA** titulares del Contrato No. 04-010-98, denunciados por **MARIO VALLEJO RODRIGUEZ**, en calidad de Representante legal de COAL UNIÓN PRODUCTION COMPANY S.A.S titular del contrato Minero No. DCD-142 de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta

Punto de Atención Regional Cúcuta- Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web www.anm.gov.co y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de El Zulia (Norte de Santander), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del

_____ (____) de _____ de 2018 a las _____ y se desfija el día

_____ (____) de _____ de 2018 a las _____.

Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: _____

CARGO: _____

Proyectó: Gina Paez Urbina/Abogada PARCU